

Incidencia	¿Qué documentación debo aportar?	En caso de no presentar documentación
 <p>No constar resolución por la autoridad competente que obligue a suspender todas sus actividades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La resolución que obligase a suspender todas sus actividades. 	
 <p>No estar de alta en RETA² al menos 30 días naturales antes de la fecha de resolución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Modelo TA.0521 si es un RETA² o TA.0825, si es un RETM³. Informe de vida laboral. 	
 <p>Baja en el RETA² (o régimen equivalente) antes del fin de la prestación.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Denegación del reconocimiento de la prestación. Reclamación de cantidades. Perder la prestación.
 <p>No encontrarse al corriente de pago de las cotizaciones en la fecha de inicio de la prestación y mantenerse actualmente.</p>	<p>En el caso de tener deuda o haberla saldado, es necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> Justificante de pago de la deuda. Certificado de la TGSS⁴ de estar al corriente de pago de las cuotas. <p>En el caso de tener deuda aplazada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud y resolución de aprobación del aplazamiento antes de 01/07/20. 	
 <p>Contar con periodos solapados con otras prestaciones a cargo del INSS, ISM o Mutua:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nacimiento y cuidado de menor (Maternidad/Paternidad). Jubilación o Incapacidad Permanente. Incapacidad Temporal. Riesgo durante el Embarazo o Lactancia. Cuidado del menor enfermo. 	<ul style="list-style-type: none"> Copia de la resolución o certificado de reconocimiento de la prestación solapada en la que conste la fecha del inicio del pago, la base reguladora aprobada y, en su caso, el porcentaje de prestación aprobado. En su defecto, certificado negativo emitido por la entidad gestora. Copia de los recibos/ingresos que hubiera percibido entre julio y septiembre de 2020. 	
 <p>Incompatibilidad con el trabajo realizado por cuenta ajena.</p>	<p>Si no realizó ningún trabajo por cuenta ajena deberá aportar un certificado actualizado de vida laboral emitido por la TGSS⁴.</p> <p>Si realizó algún trabajo por cuenta ajena deberá aportar un certificado de empresa en el que consten las percepciones salariales recibidas en ese periodo o alternativamente copia de las nóminas de dichos periodos y el modelo 100 de IRPF.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Pérdida parcial o total de la prestación. Perder la exención de cuotas del periodo de la prestación.
 <p>Incompatibilidad con los rendimientos recibidos de una sociedad.</p>	<p>Si no estuvo vinculado con ninguna sociedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado negativo expedido por el Registro Mercantil en el que conste que entre el 01/10/2020 y el 31/01/2021 no mantenía vínculo societario con ninguna sociedad, ni tampoco como administrador. <p>Si administró o mantuvo vínculo societario con alguna sociedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado expedido por el Registro Mercantil en el que consten las sociedades que administraba o con las que mantenía algún tipo de vínculo societario entre el 01/10/2020 y el 31/01/2021. Certificado de cada una de las sociedades certificadas por el Registro Mercantil, en el que se indique los rendimientos que percibió de cada una de ellas en cada uno de los meses en que percibió la prestación. 	
 <p>Incompatibilidad con el ejercicio de otra actividad por cuenta propia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Censo de actividades empresariales de 2020 y 2021. 	

¹PECANE: Prestación extraordinaria de cese de actividad por suspensión
²RETA: Régimen especial del trabajador autónomo.
³RETM: Régimen especial de trabajadores del mar.
⁴TGSS: Tesorería general de la seguridad social.

La mera aportación de la documentación no conlleva el reconocimiento automático de la prestación. Es importante el cumplimiento estricto del plazo de subsanación de 15 días hábiles que se indica en la notificación. Su persona de contacto en **umivale Activa** está a su disposición, para aclarar cualquier duda que le surja.